

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Definen como Entidad Pública Tipo B al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, para efecto del régimen administrativo disciplinario establecido por Ley N° 30057

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2017-TR

Lima, 15 de junio de 2017

VISTOS: El Oficio N° 754-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional Impulsa Perú, el Informe Técnico N° 18-2017-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, el Memorándum N° 121-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 644-2016-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos, Memorándum N° 171-2017-MTPE/3 del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Informe N° 549-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una entidad pública Tipo A que, de acuerdo a su manual de operaciones o documento equivalente, cumpla con los siguientes criterios: a) tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) contar con una oficina de recursos humanos o quien haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, c) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; definiéndose a los Programas como estructuras funcionales creadas en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece y, sólo por excepción, su creación conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 013-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2016-TR se modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa

Perú”, constituyéndolo como Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que es financiado con los recursos del Tesoro Público, donaciones, cooperación técnica internacional y otras fuentes de financiamiento, en el marco de las normas presupuestales y de equilibrio financiero;

Que, con el Informe Técnico N° 18-2017-MTPE/4/9.3, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo verificado en las normas de creación y en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, la Unidad Ejecutora N° 006 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cumple con los requisitos para ser Entidad Tipo B, para efectos disciplinarios, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en ese sentido, corresponde definir como Entidad Tipo B al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, para efectos del régimen administrativo disciplinario establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir como Entidad Pública Tipo B, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, para efecto del régimen administrativo disciplinario establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, para los fines que estime pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1534081-1

Aceptan renuncia de representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD en representación de la gran empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2017-TR

Lima, 15 de junio de 2017

VISTOS: El Oficio N° 452-SG-ESSALUD-2017, del Secretario General del Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Informe N° 730-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establecen que el Consejo Directivo de este organismo está integrado entre otros, por tres representantes de los empleadores elegidos por sus organizaciones representativas, uno de los cuales representa a la gran empresa, y que los mandatos son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados una sola vez por un periodo igual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2015-TR, se reconoció al señor Luis Javier Jorge Málaga Cocchella, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la gran empresa;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha recibido el Oficio N° 452-SG-ESSALUD-2017, del Secretario General del Seguro Social de Salud – ESSALUD, mediante el cual comunica que el señor Luis Javier Jorge Málaga Cocchella presentó su renuncia al cargo como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD; en ese sentido, corresponde aceptar la renuncia como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud- ESSALUD, en representación de la gran empresa;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Javier Jorge Málaga Cocchella, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD en representación de la gran empresa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSalud, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1534081-2

Autorizan viaje de servidor a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2017-TR

Lima, 15 de junio de 2017

VISTOS: La carta s/n de fecha 05 de mayo de 2017, de la Dirección para Educación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Oficio N° 308-2017-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Oficio N° 730-2017-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 744-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 05 de mayo de 2017, el señor William Thorn, Analista Senior del Programa Internacional para la Evaluación de Competencias de Adultos - PIAAC de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), invita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a participar en la Sexta Reunión de los Administradores Nacionales del Proyecto (APN), a realizarse el día 20 de junio de 2017, seguido

de sesiones de entrenamiento del 21 al 23 de junio de 2017, en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objetivo de contribuir a la mejora del sistema de formación técnica profesional, al desarrollo de las competencias de la fuerza laboral y a la mejora de la empleabilidad, la productividad laboral, y del capital humano; mediante Oficio N° 064-2014-MTPE/3 remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, confirmó el compromiso de participación sectorial en el Programa País (OCDE), el cual incluye la implementación del PIAAC en nuestro país;

Que, la participación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la Sexta Reunión de los Administradores Nacionales del Proyecto (APN), resulta de interés institucional por que a partir de los resultados del PIAAC, el Sector se ha planteado el objetivo de implementar estrategias de intervención para la mejora de las competencias de la fuerza laboral; constituyéndose en una herramienta de reporte y diagnóstico que permitirá trazar una línea base que posibilite la comparabilidad internacional del nivel de competencia de la población adulta y servirá a los objetivos de mejora de dichas competencias;

Que, dada la relevancia de la participación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el referido evento, mediante Oficio N° 308-2017-MTPE/3, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, señala que resulta necesario la participación del señor Iván Jesús Figueroa Apéstegui, especialista en estudios sobre normalización y ocupaciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral;

Que, el presente viaje se efectúa en el marco de las actividades relacionadas con la participación y acceso del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, mediante Oficio N° 730-2017-MTPE/4/11 la Oficina General de Administración, señala que para el viaje del señor Iván Jesús Figueroa Apéstegui, especialista en estudios sobre normalización y ocupaciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, se cuenta con la certificación presupuestal por concepto de pasajes y viáticos, conforme las Notas N° 058 (pasajes) y N° 1388 (viáticos), adjuntando el cuadro resumen de pasajes y viáticos;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; precisan, que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgarán, por resolución ministerial del respectivo sector;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor IVÁN JESÚS FIGUEROA APÉSTEGUI, especialista en estudios sobre normalización y ocupaciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, a la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 18 al 24 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.